



Juzgado Veintiocho Laboral del Circuito de Medellín

Medellín, dos (02) de julio de dos mil veintiséis (2026)

Proceso	Acción de tutela
Accionante	Universidad de Antioquia, a través de apoderada judicial María Eugenia Flórez Genes
Accionado	Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Radicado	05 001 31 05 028 2026 10130 00
Providencia	Auto admisorio
Tema	Derecho fundamental al debido proceso administrativo
Decisión	Admite y vincula

Revisada la referida acción constitucional incoada por la **Universidad de Antioquia** a través de apoderada judicial, la Dra. María Eugenia Flórez Genes, contra el **Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación**, por estimar vulnerado su derecho fundamental al debido proceso administrativo, se observa que la misma reúne los requisitos formales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, motivo por el cual se dispone su admisión.

En ese orden de ideas, con fundamento en el artículo 19 del decreto *ibídem*, se ordenará requerir al **Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación** en calidad de accionado para que rinda informe sobre los hechos de la presente acción constitucional.

De otro lado, tenido en cuenta que lo pretendido en la presente acción constitucional de tutela, es que, se ordene a la accionada MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION - MINCIENCIAS, reconsiderar las causales de rechazo aplicadas al proyecto, con código SIGP 133632 denominado *"Desarrollo de tecnologías de hidrógeno y sus derivados de valor para contribuir a la autonomía energética y la generación de capacidades en comunidades energéticas en los departamentos de Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda – ConectaH2"*, valorando integralmente los argumentos, aclaraciones y documentos aportados por la Universidad de Antioquia durante la etapa de validación de requisitos habilitantes y mediante el escrito



Juzgado Veintiocho Laboral del Circuito de Medellín

*presentado el 15 de mayo de 2026.” Y se tengan en cuenta los documentos aportados por la accionada para acreditar el cumplimiento sustancia de las condiciones de elegibilidad establecidas. Así mismo que, se habilite el proyecto SIGP 133632 denominado “ConectaH2” para continuar el proceso de selección de la Convocatoria No. 49 del Sistema General de Regalías, garantizando el debido proceso, aceptando las subsanaciones, aclaraciones y documentos aportados por la Universidad de Antioquia, se estima pertinente **vincular** a los participantes de la Convocatoria No. 49 “Convocatoria energía sostenible para el territorio: Transición justa, comunitaria e innovadora. Plan bienal de convocatorias sistema general de regalías 2025 – 2026”*

Para tal efecto, se REQUERIRA al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION para que: (i) publique en sus páginas web acerca de la existencia de la presente acción de tutela; y (ii) remita a las direcciones de correo electrónico de los participantes, el adjunto de esta providencia. Lo anterior, para que, en el término de un (1) día, hagan uso de su derecho a intervenir en el presente trámite constitucional.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 28 Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, instaurada por la **Universidad de Antioquia** a través de apoderada judicial, la Dra. María Eugenia Flórez Genes, contra el **Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación**, por estimar vulnerado su derecho fundamental al debido proceso administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ENVÍESE copia de la presente Acción de Tutela al **Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación** para que informe al Despacho en el **término improrrogable de un (01) día**, acerca de los hechos y pretensiones contenidas en la presente acción constitucional y copia de los demás documentos que pretendan hacer valer.

En el mismo informe indique el nombre completo e identificación y cargo de la persona responsable del cumplimiento que, con la presente acción se pretende. Loanterior, para efectos de establecer posibles responsabilidades, en la forma en quello establece el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.



Juzgado Veintiocho Laboral del Circuito de Medellín

TERCERO: VINCULAR a la presente acción constitucional en calidad de interesados a los participantes de la Convocatoria No. 49 "*Convocatoria energía sostenible para el territorio: Transición justa, comunitaria e innovadora. Plan bienal de convocatorias sistema general de regalías 2025 – 2026*"

CUARTO: REQUERIR al **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION** para que: (i) publique en sus páginas web acerca de la existencia de la presente acción de tutela; y (ii) remita a las direcciones de correo electrónico de los participantes, el adjunto de esta providencia. Lo anterior, para que, en el término de un (1) día, hagan uso de su derecho a intervenir en el proceso de la referencia.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente proveído a las partes por el medio más expedito. A los correos electrónicos.

Accionante: notifica.judiciales@udea.edu.co
notificacionesjudiciales@icneaabogados.com

Accionado: notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS LEONARDO CARDONA LÓPEZ
JUEZ